



Ciudad de México, 14 de octubre de 2020  
066/2020

"2020, AÑO DE LEONA VICARIO, BENEMÉRITA MADRE DE LA PATRIA"

## COMUNICADO DE PRENSA

### CNBV amplía la información acerca de las nuevas facilidades regulatorias para que las instituciones de crédito lleven a cabo reestructuras de créditos para apoyar a sus acreditados por los efectos de la Pandemia "COVID-19"

- La Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) anunciaron el pasado 23 de septiembre nuevas medidas regulatorias para incentivar a los bancos a ofrecer a sus acreditados reestructuras de créditos para apoyarlos a hacer frente a la situación derivada de los efectos del COVID-19. El 24 de septiembre la CNBV dio a conocer a las instituciones de crédito las características de dichas facilidades mediante dos oficios, uno relativo a facilidades contables y otro relativo a reservas y requerimientos de capital, emitiéndose con fecha 8 de octubre un alcance respecto de cada oficio, a fin de aclarar conceptos y realizar modificaciones tendientes a incentivar la realización de reestructuras en beneficio de los deudores.

Durante los meses de marzo y abril de este año, la CNBV emitió **Criterios Contables Especiales** que facilitaron a los intermediarios financieros del país la instrumentación de programas para diferir parcial o totalmente los pagos de intereses y/o de capital por 4 o 6 meses. El periodo de instrumentación de la facilidad estuvo vigente hasta el 31 de julio. Algunos de estos programas han llegado a su fin.

Con objeto de que la banca y otros intermediarios continúen apoyando a los acreditados que así lo requieran, la SHCP, a través de la CNBV, presentó un nuevo paquete de medidas para apoyar las reestructuras de los créditos bancarios (Facilidades Contables Covid).

En esta **segunda etapa** las facilidades regulatorias temporales podrán ser aplicables a los créditos que hayan sido otorgados a más tardar al día 31 de marzo del 2020, y que estén contabilizados como vigentes a esa fecha y cuyo pago, a más tardar al día 31 de enero del 2021, se haya visto afectado con motivo de la epidemia.

Es importante mencionar que será opcional para las instituciones de crédito realizar reestructuraciones de créditos, aplicando las Facilidades Contables Covid, o realizarlas sin sujetarse a ellas. Las **siguientes condiciones** aplicarán en caso de que decidan adoptar las citadas Facilidades:

- Las reestructuras deberán quedar debidamente formalizadas, según lo que más adelante se establece, dentro de un plazo que vencerá precisamente el día 31 de enero del 2021.
- Toda reestructura o renovación deberá estar sustentada en la evaluación de la capacidad de pago del acreditado, para liquidar el crédito en el plazo previsto en la reestructura correspondiente, debidamente justificada y documentada.



- Las reestructuras de los créditos deberán reflejar un beneficio económico para los acreditados, fomentando esquemas que propicien la disminución en el importe de los pagos y que incrementen la probabilidad de recuperación, a cuyo efecto las reestructuras y renovaciones deberán sujetarse a lo siguiente:

Tipo de crédito	Disminución mínima del importe nominal de los pagos periódicos	Ampliación máxima del plazo	% máximo de incremento nominal (Respecto de los pagos nominales remanentes conforme al esquema previo)
Pagos periódicos de principal e intereses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>25%</b> respecto del importe de las amortizaciones previas a la reestructura o renovación cuando el plazo de la reestructura sea de <b>hasta 48 meses</b>.</li> <li>• <b>20%</b> si el plazo de la reestructura <b>excede 48 meses</b>.</li> </ul>		<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura es de hasta <b>48 meses</b>.</li> <li>• <b>25%</b> si el plazo de la reestructura es mayor a <b>48 meses</b>.</li> </ul>
Pago único de principal al vencimiento y pagos periódicos de intereses	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>25%</b> respecto del importe nominal de las amortizaciones previas, cuando el plazo de la reestructura sea de <b>hasta 12 meses</b>.</li> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura <b>excede 12 meses</b>. O cambiarse por uno en el que tanto el principal, como los intereses se paguen al vencimiento</li> </ul>	No mayor a la suma del plazo remanente del crédito, más el 50% del plazo pactado, ya sea originalmente o el resultante de la aplicación de los criterios contables especiales.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura es de hasta <b>12 meses</b></li> <li>• <b>25%</b> si el plazo de la reestructura es mayor a <b>12 meses</b></li> </ul>
Pago único de principal e intereses al vencimiento			<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura es de hasta <b>12 meses</b></li> <li>• <b>25%</b> si el plazo de la reestructura es mayor a <b>12 meses</b></li> </ul>
Créditos a la vivienda	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>25%</b> respecto del importe de las amortizaciones previas a la reestructura o renovación siempre y cuando el plazo de la reestructura sea <b>de hasta 15 años</b>.</li> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura <b>excede 15 años</b>.</li> </ul>	No mayor al plazo que resulte menor entre: <ul style="list-style-type: none"> <li>i. 5 años adicionales al plazo remanente para la liquidación del crédito (Considerando plazo de aplicación de CCE) o,</li> <li>ii. El plazo remanente para la liquidación del crédito (considerando plazo de aplicación de CCE), más un 50% de dicho plazo.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura sea de <b>hasta 15 años</b>.</li> <li>• <b>30%</b> si el plazo de la reestructura es <b>mayor a 15 años</b>.</li> </ul>
Microcréditos	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>25%</b> respecto del importe de las amortizaciones previas a la reestructura o renovación siempre y cuando el plazo de la reestructura sea <b>de hasta 6 meses</b>.</li> <li>• <b>20%</b> si el plazo de la reestructura <b>excede 6 meses</b>.</li> </ul>	No mayor a la suma del plazo remanente (considerando plazo de aplicación de CCE) más el 50% del plazo de amortización original del crédito o el resultante de la aplicación del CCE.	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>15%</b> si el plazo de la reestructura sea de <b>hasta 6 meses</b>.</li> <li>• <b>25%</b> si el plazo de la reestructura es <b>mayor a 6 meses</b>.</li> </ul>
Líneas de crédito revolventes distintas a Tarjeta de Crédito	No aplica		25%
Tarjetas de Crédito	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>25%</b> respecto del <b>pago mínimo aplicable</b>, sin considerar pagos vencidos, comisiones y sobregiros, siempre y cuando <b>se hubiere dispuesto de hasta el 20% de la línea de crédito autorizada</b>.</li> <li>• <b>20%</b> si se hubiere <b>dispuesto más del 20%</b> de la línea de crédito autorizada.</li> </ul>	60 meses	No aplica



<b>Esquemas de pagos crecientes<sup>1</sup></b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• <b>25%</b> respecto de los que se efectuaban previo a la reestructura o renovación durante los primeros 12 meses, pudiendo empezar a incrementar, a partir del mes 13, a razón de un <b>1%</b> máximo mensual.</li> <li>• Si el plazo de la reestructura es de: <ul style="list-style-type: none"> <li>○ <b>Mayor a 24 meses:</b> La suma de las últimas 6 amortizaciones <b>no</b> deberá exceder en más de 30% el monto reestructurado o renovado, es decir el saldo insoluto del crédito a la fecha de la reestructura o renovación.</li> <li>○ <b>Hasta 24 meses,</b> no será aplicable la restricción referida en el inciso anterior.</li> </ul> </li> </ul>	No mayor a la suma del plazo remanente del crédito, más el 50% del plazo pactado ya sea originalmente o el resultante de la aplicación de los criterios contables especiales.	30%
---	--	---	-----

- Las anteriores combinaciones de tasa de interés, plazo y porcentaje máximo de incremento nominal que se establecen tienen por objeto que las reestructuras signifiquen un beneficio real para el deudor que propicie el cumplimiento de sus obligaciones de pago.
- Será discrecional para las instituciones de crédito otorgar quitas, condonaciones, bonificaciones o descuentos, pero en todo caso, las mismas deberán incentivar el pago de los créditos que sean reestructurados o renovados. Las Facilidades Contables Covid no tendrán aplicación retroactiva.
- Se podrán solicitar garantías adicionales al acreditado exclusivamente si ello se corresponde con una disminución en la tasa de interés, apegándose en todo caso a lo estipulado en los principios que anteceden.
- No se podrá establecer el cobro de ningún tipo de comisión con motivo de la renovación o reestructuración.
- En todos los casos, al documentar las nuevas condiciones del crédito, deberá existir evidencia del acuerdo entre las partes, el cual podrá acreditarse mediante correo electrónico, salvo que la reestructura o renovación deba revestir una formalidad especial conforme a las disposiciones legales aplicables.
- En relación con el reporte que deba remitirse a las sociedades de información crediticia, respecto de las reestructuras y renovaciones que se realicen al amparo de las Facilidades Contables Covid, las instituciones de crédito se sujetarán a lo siguiente:

Tipos de reestructura	Facilidades Contables COVID-19
Reestructuras de créditos vigentes al corriente en sus pagos	Sin marca MOP = 01 (al corriente)
Reestructuras de créditos vigentes con atrasos	Marca suave (RA) MOP = 01 (al corriente)
Reestructuras de créditos vencidos que cayeron en esta categoría a partir del 31-mar-2020	Marca suave (RA) MOP >= 02 (con atrasos)

MOP = Forma de pago.

La marca se establece en el crédito que se cierra, en tanto que el MOP en el crédito que se abre.

<sup>1</sup> Todos aquellos esquemas que prevean pagos crecientes, con independencia de su estructura previa.



Lo anterior irá acompañado de **facilidades en materia de capitalización, ponderadores y constitución de reservas**, de forma que podrán beneficiarse de lo siguiente:

- Ajustar la clasificación de las reservas preventivas para riesgos crediticios, permitiendo que un mayor monto de éstas sea reconocido como parte del capital complementario (al pasar de 0.6% a 1.25% de los activos sujetos a riesgo de crédito, en línea con lo establecido por los acuerdos del Comité de Basilea de Supervisión Bancaria). Lo anterior para que la banca aumente su capacidad de préstamo y enfrente pérdidas potenciales que deriven de la contingencia sanitaria.
- Reducir, también conforme a las mejores prácticas internacionales, los requerimientos de capital por riesgo de crédito para los créditos al consumo, microcréditos, créditos a la vivienda a pequeñas y medias empresas y otros corporativos, tanto para los créditos que se reestructuren como a los créditos nuevos que se otorguen, con lo cual se incentivará a que los bancos apoyen una rápida recuperación económica.

Los bancos que decidan adoptar las facilidades anteriores y por ende reciban los beneficios regulatorios, y decidan llevar a cabo pagos de dividendos durante 2020 y 2021, se sujetarán a lo siguiente:

- El índice de capitalización (ICAP) previo al pago de dividendos sea mayor que el ICAP que cumpla con todos sus suplementos requeridos por la regulación más un extra de 2.5%,
- Los dividendos pagados no deben ser superiores al 50% de las utilidades netas generadas en los cuatro trimestres anteriores a la fecha en que se paguen, y
- Cumplir con el capital suficiente en las pruebas de estrés supervisoras entre 2019 y 2021.

Las previsiones contenidas en los oficios son de carácter temporal y estarán vigentes hasta en tanto esta Comisión informe lo contrario a todas las instituciones de crédito, tomando en cuenta los efectos económicos que pudiera traer, en las Instituciones y sus clientes, la contingencia sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Un resumen compilado de los oficios y sus correspondientes alcances puede encontrarse en la siguiente liga:

<https://bit.ly/3IOCpRb>

Los oficios originales dados a conocer a las instituciones de crédito se pueden consultar en los siguientes enlaces:

No.	Tema del oficio	Fecha	Liga
1	Facilidades sobre reestructuras y renovaciones	24-sep-2020	<a href="https://bit.ly/3IMVnrh">https://bit.ly/3IMVnrh</a>
2	Alcance Facilidades sobre reestructuras y renovaciones	08-oct-2020	<a href="https://bit.ly/3k3uQFY">https://bit.ly/3k3uQFY</a>
3	Facilidades sobre capital y reservas	24-sep-2020	<a href="https://bit.ly/2ltnFsx">https://bit.ly/2ltnFsx</a>
4	Alcance Facilidades sobre capital y reservas	08-oct-2020	<a href="https://bit.ly/2Fsl8Zl">https://bit.ly/2Fsl8Zl</a>

